

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25143** *ORDEN de 8 de octubre de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provisto de computador electrónico.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Tavice, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Francisco Viveros, 8, en solicitud de aprobación de un aparato surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provisto de computador electrónico, de fabricación inglesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1983, en favor de la Entidad «Tavice, S. A.», el aparato surtidor de carburantes marca «Avery Hardoll», modelo «AH-4301-MAG», provisto de computador electrónico, y cuyo precio máximo de venta será de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de este aparato, se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 21 precintos que se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en las cartas, o en una plaza debidamente precintada o remachada, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante o marca del aparato y la designación del modelo o tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo del carburante que sirve, en caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 8 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25144** *REAL DECRETO 2513/1981, de 5 de junio, por el que se deja sin efecto el indulto concedido a Miguel Rendón Gordo.*

Visto el expediente incoado como consecuencia del indulto en su día otorgado a Miguel Rendón Gordo, por acuerdo del

Consejo de Ministros de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, y teniendo en cuenta que en el momento de concesión de aquella gracia el referido penado no se encontraba a disposición del Tribunal sentenciador.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y declarada en vigor por Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en dejar sin efectos los beneficios de indulto concedidos a Miguel Rendón Gordo por Real Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25145** *REAL DECRETO 2514/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a José María Giral Casas y a Santiago Cubeles Rivas.*

Visto el expediente de indulto de José María Giral Casas y de Santiago Cubeles Rivas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, las condenó como autores de varios delitos de robo, a las penas que por aplicación de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal se establece en treinta años de presidio mayor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José María Giral Casas y a Santiago Cubeles Rivas, reduciendo las expresadas penas privativas de libertad una vez aplicados los indultos generales de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco y catorce de marzo de mil novecientos treinta y siete, a cinco años de presidio menor para el primero y a dos años y seis meses de presidio menor para el segundo.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**25146** *REAL DECRETO 2515/1981, de 5 de junio, por el que se indulta parcialmente a Juan Gabriel Rojas Franco.*

Visto el expediente de indulto de Juan Gabriel Rojas Franco, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a las penas de cinco meses de arresto mayor y un año de privación del derecho para obtener permiso legal de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,